

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LIX N° 4849

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2014.-

LEYES

LEY N° 3365

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

PRACTICAS ABUSIVAS CONTRARIAS A UN TRATO DIGNO

Artículo 1.- DECLARASE prácticas abusivas contrarias a un trato digno de los consumidores y usuarios, en su relación de consumo, las siguientes:

a) todas aquellas contrarias a las establecidas en el Artículo 8 bis de la Ley Nacional 24.240 de “Defensa al Consumidor”;

b) la atención al público que implique para el usuario, permanecer en filas por más de sesenta (60) minutos;

c) la atención al público que implique para el usuario, la espera en condiciones de incomodidad que obliga a soportar las inclemencias climáticas a efectos de ser atendidos en su requerimiento en instituciones bancarias, locales comerciales;

d) a la falta de sanitarios de acceso libre y gratuito a disposición de los concurrentes, de acuerdo a la envergadura de la entidad, que surja de las normas municipales en vigencia;

e) la atención al público que obligue al usuario a esperar en instituciones y locales comerciales más de noventa (90) minutos, aunque se provean los suficientes asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según ticket numerado deberá constar fecha y hora de emisión.

Los supuestos casos contemplados en los incisos precedentes alcanzan a las entidades públicas y privadas.

Artículo 2.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Comercio, a través de la Dirección Provincial de Comercio e Industria y la Dirección de Defensa del Consumidor, como también las Oficinas de Defensa al Consumidor Municipales.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación conforme a las competencias asignadas por la presente Ley, estando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del régimen. Tendrán ciento ochenta (180) días para efectuar la reglamentación de la presente ley.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación actuará concurrentemente en la vigilancia, contralor y juzgamiento con las autoridades municipales. Podrá además delegar sus funciones en los gobiernos municipales y Comisiones de Fomento mediante la firma de convenios, de acuerdo a lo establecido en Ley 2465 y su modificatoria Ley 2744.

Artículo 5.- Si se incurre en alguno de los casos previstos en el Artículo 1 de la presente ley, se procederá conforme al Artículo 5 de la Ley 2465 y su modificatoria.

Artículo 6.- INVITASE a las Municipalidades de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 7.- La Autoridad de Aplicación llevará

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno y a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. JOSE LUIS GARRIDO
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

adelante campañas de difusión del contenido de la presente ley en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 8.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
 Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0847

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **DECLARAN** varias prácticas abusivas contrarias a un trato digno de los consumidores y usuarios, en su relación de consumo;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3365 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2014, mediante la cual se **DECLARA** prácticas abusivas contrarias a un trato digno de los consumidores y usuarios, en su relación de consumo, las siguientes:

a) todas aquellas contrarias a las establecidas en el Artículo 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 de

“Defensa al Consumidor”;

b) la atención al público que implique para el usuario, permanecer en filas por más de sesenta (60) minutos;

c) la atención al público que implique para el usuario, la espera en condiciones de incomodidad que obliga a soportar las inclemencias climáticas a efectos de ser atendidos en su requerimiento en instituciones bancarias, locales comerciales;

d) a la falta de sanitarios de acceso libre y gratuito a disposición de los concurrentes, de acuerdo a la envergadura de la entidad, que surja de las normas municipales en vigencia;

e) la atención al público que obligue al usuario a esperar en instituciones y locales comerciales más de noventa (90) minutos, aunque se provean los suficientes asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según ticket numerado deberá constar fecha y hora de emisión.-

Los supuestos casos contemplados en los incisos precedentes alcanzan a las entidades públicas y privadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

LEY N° 3366

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 8 de la Ley 3329 “Ley de Regulación del Consumo del Tabaco”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Cuando la Autoridad de Aplicación realice mediciones de contaminación ambiental por HTA, en lugares semi cerrados o abiertos de acceso público, tales como patios semi cubiertos, galerías con cerramientos parciales, por los medios técnicos adecuados y acorde a las definiciones establecidas por normas internacionales o nacionales y se detecten niveles tóxicos persistentes, esos espacios serán alcanzados por lo establecido en el Artículo 7 de la presente ley.”

Artículo 2.- MODIFICASE el Artículo 11 de la Ley 3329, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Todos los establecimientos, instituciones y espacios a los que hacen referencia los Artículos 6 y 7 deberán colocar en lugares visibles, carteles que indique la prohibición, mediante el texto “Este edificio/ transporte/ espacio es libre de humo de tabaco No fumar aquí Ley N°...”.

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 16 de la Ley 3329, el queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Los comercios descriptos en el artículo precedente tienen permitida la venta, pero

quedan incluidos en la prohibición establecida en el Artículo 6°.

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 23 de la Ley 3329, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- Queda prohibido toda clase de auspicio, patrocinio o esponsorio de cualquier tipo de eventos o actividades por parte de empresas dedicadas a la industrialización o comercialización de tabaco o productos hechos con tabaco. En caso de violación o incumplimiento a lo normado en el presente artículo, habrá responsabilidad solidaria entre el titular y/o responsable de la empresa auspiciante, los organizadores de los eventos o actividades y/o los titulares o responsables del establecimiento o institución donde se realicen dichos eventos o actividades”.

Artículo 5.- MODIFICANSE los incisos d) y f) del Artículo 24 de la Ley 3329, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24.-

d) el infractor individual que fume en los espacios no habilitados será pasible de una multa en pesos equivalente al valor de cincuenta (50) paquetes de cigarrillos de la marca más cara de los comercializados en el país;

f) aquellos establecimientos, instituciones y espacios a los que hacen referencia los Artículos 6 y 7 y que no coloquen en lugares visibles los carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto “Este edificio/ transporte/ espacio es libre de humo de tabaco. No fumar aquí”, establecido por el Artículo 11, serán pasibles de iguales sanciones a las establecidas en el Artículo 24 inciso e) sub incisos i, ii, iii y iv”.

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0848

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2014.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente Ley se modifican los Artículos 8, 11, 16, 23 y 24 Incisos d) y f) de la Ley N° 3329 de Regulación de Consumo del Tabaco;

Que a través del Artículo 3 de la ley sancionada se modifica el Artículo 16 de la Ley N° 3329 por adolecer de un error de redacción que dificulta su interpretación;

Que respecto a ello es necesario remarcar en primer término la expresa prohibición que contiene el Artículo 15 de la Ley N° 3329, esto es **la imposibilidad de vender y ofrecer productos de tabaco**, (salvo en los establecimientos habilitados por la municipalidad), en clubes nocturnos o similares, establecimientos deportivos o gastronómicos en los que concurren niños y/o jóvenes;

Que por otro lado el Artículo 16 -en su redacción original - determina que *“los comercios descriptivos en el Artículo precedente tienen permitida la venta”* pero quedan incluidos en la prohibición establecida en el Artículo 6;

Que la simple lectura de las normas evidencia una contradicción en su contenido ya que primero

establece una prohibición y luego dispone que la actividad se encuentra permitida;

Que además al referir a los comercios señalados en el dispositivo precedente parece incluir a los lugares especificados en el mismo y no a los habilitados municipalmente, tergiversando el sentido de la norma;

Que sin embargo el nuevo texto sancionado tampoco subsana el error puesto de manifiesto, en cuanto se limita a enmendar un error gramatical que no modifica en sí mismo el sentido del precepto legal;

Que del propio plexo normativo surge evidente que los lugares que enumera (clubes nocturnos, discotecas, establecimientos deportivos, etc.) por ser espacios cerrados de acceso público están alcanzados no sólo por la prohibición dispuesta en el artículo 6 (que regula los ambientes libres de humo) sino también por la **prohibición de venta de productos de tabaco**;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del Artículo 3, ofreciendo texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los párrafos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 598/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el Artículo 3 de la Ley del Visto ofreciendo como Texto Alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 3°: MODIFÍCASE el Artículo 16 de la Ley N° 3329, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16: Los establecimientos que tienen permitida la venta y comercialización de productos de tabaco, quedarán incluidos en la prohibición establecida en el Artículo 6°.-

Artículo 2°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3366** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2014, mediante la cual se establece la modificación de los Artículos 8, 11, 16, 23 y 24 Incisos d) y f) de la Ley N° 3329 de Regulación de Consumo del Tabaco, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. PERALTA – Dr. Julio Esteban Vizconti

LEY N° 3367

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 1 de la Ley 2373, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- DECLARASE de Interés Público la evaluación, protección, propagación, repoblación y aprovechamiento racional de las especies de la Fauna Silvestre que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la Provincia. El ejercicio de los derechos sobre los animales silvestres que pueblan la propiedad privada o pública, sus despojos o productos, quedan sometidos a las restricciones y limitaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentaciones.

Entiéndase por Fauna Silvestre, a todas las especies animales autóctonas de esta provincia,

como así también a las que se han introducido o pudieran introducirse desde otros orígenes y que viven libres e independientes del hombre, como así también las originalmente domésticas y que por cualquier circunstancia vuelven a la vida salvaje. El alcance de la presente ley comprende a las especies en cautiverio y semicautiverio cuyos mismos congéneres viven en estado salvaje, con excepción de los domesticables”.

Artículo 2.- INCORPORASE a la Ley 2373 como Artículo 3 bis, el siguiente texto:

“Artículo 3 bis.- La Autoridad de Aplicación clasificará las especies de la fauna silvestre conforme al siguiente ordenamiento de categorías:

En peligro de extinción, Especie amenazada, Especie vulnerable, Especie no amenazada, Especie insuficientemente conocida, siguiendo los criterios del Artículo 4 de la Sección II del Decreto N° 666/1997 del Poder Ejecutivo Nacional.

Entendiéndose como:

a) especies en peligro de extinción (EP): aquellas especies que están en peligro inmediato de extinción y cuya supervivencia será improbable si los factores causantes de su regresión continúan actuando;

b) especies amenazadas (AM): aquellas especies que por exceso de caza, por destrucción de su hábitat o por otros factores, son susceptibles de pasar a la situación de especies en peligro de extinción;

c) especies vulnerables (VU): aquellas especies que debido a su número poblacional, distribución geográfica u otros factores, aunque no estén actualmente en peligro, ni amenazadas, podrían correr el riesgo de entrar en dichas categorías;

d) especies no amenazadas (NA): aquellas especies que no se sitúan en ninguna de las categorías anteriores y cuyo riesgo de extinción o amenaza se considera bajo;

e) especies insuficientemente conocidas (IC): aquellas especies que debido a la falta de información sobre el grado de amenaza o riesgo, o sobre sus características biológicas, no pueden ser asignadas a ninguna de las categorías anteriores.

La incorporación a esta clasificación será establecida como resultado de los estudios que al efecto diagrama la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 11 de la Ley 2373, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- La caza de animales de la fauna silvestre, su persecución o muerte, sea cual fuere el medio empleado o el lugar donde se efectúe, la destrucción de huevos o crías, nidos o madrigueras, la tenencia, el acopio y el tránsito o comercio de su cuerpo, pieles o productos, se efectuarán de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley y su reglamentación sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2540 y concordantes del Código Civil y del Código de Comercio”.

Artículo 4.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo 38 de la Ley 2373, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38.-

a) las partidas que a tal fin destine la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación”.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0849

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICAN** los Artículos 1, 11 y el Inciso a) del Artículo 38 de la Ley N° 2373 “Fauna Silvestre” y se **INCORPORA** el Artículo 3 bis a dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3367** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2014, mediante la cual se **MODIFICAN** los Artículos 1, 11 y el Inciso a) del Artículo 38 de la Ley N° 2373 “Fauna Silvestre” y se **INCORPORA** el Artículo 3 bis a dicha Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3368

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- CREASE, en el marco de la Ley 786 y sus modificatorias, la Reserva Provincial de los “Humedales del Lago Viedma”.

Artículo 2.- La denominada Reserva estará ubicada sobre el sector costero del Lago Viedma, en la superficie comprendida por las Coordenadas X 1473444 Y 4508004; X 1473363 Y 4506903; X 1479701 Y 4506025; X 1479994 Y 4507055.

Artículo 3.- Serán objetivos de esta Reserva:

- conservar y manejar la fauna y sus ambientes;
- recuperar y mantener el suelo y pastizal;
- reintroducir especies autóctonas en sus diferentes hábitat una vez mejorados;
- realizar estudios científicos de las especies presentes;
- determinar lugares con fines turísticos.

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0850

RIO GALLEGOS, 13 de Junio 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **CREA** en el marco de la Ley N° 786 y sus modificatorias, la Reserva Provincial de los “Humedales del Lago Viedma”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **3368** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2014, mediante la cual se **CREA** en el marco de la Ley N° 786 y sus modificatorias, la Reserva Provincial de los “Humedales del Lago Viedma”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

LEY N° 3369

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.835 de “Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas”.

Artículo 2.- El Consejo Provincial de Educación será la Autoridad de Aplicación y establecerá los mecanismos necesarios para implementar las acciones que establezca la Comisión RCP Argentina, creada mediante la Ley Nacional mencionada en el artículo anterior, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Nación.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Junio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1007

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.835 de “Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 648/14, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° **3369** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz, se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.835 de “Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr PERALTA - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3370

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de noviembre de 2011, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el entonces Secretario de Gestión y Articulación Institucional, señor Sergio Alejandro BERNI y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, representada por la ex Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Carolina Alessia TRAVAINI, el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 2205 de fecha 01 de noviembre de 2012, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Junio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1008

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de noviembre de 2011, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el entonces Secretario de Gestión y Articulación Institucional, señor Sergio Alejandro BERNI y la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, representada por la ex - Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Carolina Alessia TRAVAINI, ratificado mediante Decreto N° 2205 de fecha 1° de

noviembre de 2012, el que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 650/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3370 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de noviembre de 2011, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el entonces Secretario de Gestión y Articulación Institucional, señor Sergio Alejandro **BERNI** y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, representada por la ex - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Carolina Alessia **TRAVAINI**, ratificado mediante Decreto N° 2205 de fecha 1° de noviembre de 2012, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Prof. Gabriela Alejandra Peralta

LEY N° 3371

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos la Addenda I, al Convenio Marco de Cooperación celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de septiembre de 2011, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la entonces Ministro de Desarrollo Social, señora Ana María **URRICELQUI**, el cual fuera ratificado mediante Decreto N° 1443 de fecha 12 de julio de 2012, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Junio de 2014.-

Esc. **FERNANDO FABIO COTILLO**
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1009

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio

de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **APRUEBA** en todos sus términos la Addenda I, al Convenio Marco de Cooperación celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de septiembre de 2011, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la entonces Ministra de Desarrollo Social, señora Ana María **URRICELQUI**, ratificado mediante Decreto N° 1443 de fecha 12 de julio de 2012, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 651/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3371 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos la Addenda I, al Convenio Marco de Cooperación celebrado en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de septiembre de 2011, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Licenciada Marcela Paola **VESSVESSIAN** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la entonces Ministra de Desarrollo Social, señora Ana María **URRICELQUI**, ratificado mediante Decreto N° 1443 de fecha 12 de julio de 2012, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Prof. Gabriela Alejandra Peralta

LEY N° 3372

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el entonces titular, Doctor Daniel Jorge **PERALTA**; y por la otra la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), representada por el Gerente Regional Santa Cruz, Ingeniero Eduardo Francisco **HROVATIN** en la ciudad de Las Heras, con fecha 29 de abril de 2013; mediante el cual se establecen las relaciones institucionales entre las partes a efectos de la identificación, implementación y desarrollo de programas e iniciativas que tengan por objeto incrementar el uso y aprovechamiento de los Hospitales Provinciales; que fuera ratificado mediante Decreto N° 845 de fecha 03 de julio de 2013 y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Junio de 2014.-

Esc. **FERNANDO FABIO COTILLO**
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1010

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el entonces titular, Doctor Daniel Jorge **PERALTA**; por una parte y por la otra la empresa Yacimiento Petrolíferos Fiscales (YPF), representada por el Gerente Regional Santa Cruz, Ingeniero Eduardo Francisco **HROVATIN** en la ciudad de Las Heras, con fecha 29 de abril de 2013; mediante el cual se establecen las relaciones institucionales entre las partes a efectos de la identificación, implementación y desarrollo de programas e iniciativas que tengan por objeto incrementar el uso y aprovechamiento de los Hospitales Provinciales; ratificado mediante Decreto N° 845 de fecha 3 de julio de 2013, el cual forma parte integrante del presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 653/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3372 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia, representado por el entonces titular, Doctor Daniel Jorge **PERALTA**; por una parte y por la otra la empresa Yacimiento Petrolíferos Fiscales (YPF), representada por el Gerente Regional Santa Cruz, Ingeniero Eduardo Francisco **HROVATIN** en la ciudad de Las Heras, con fecha 29 de abril de 2013; mediante el cual se establecen las relaciones institucionales entre las partes a efectos de la identificación, implementación y desarrollo de programas e iniciativas que tengan por objeto incrementar el uso y aprovechamiento de los Hospitales Provinciales; ratificado mediante Decreto N° 845 de fecha 3 de julio de 2013, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Julio Esteban Vizconti

LEY N° 3373

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

Artículo 1.- **DECLÁRASE** Monumento Natural Provincial en el marco del Artículo 6 de la Ley 786,

al "Chorlito Ceniciento" (*Pluvianellus socialis*).

Artículo 2.- Toda actividad a emprender dentro del hábitat de la especie citada en el artículo anterior, que implique cualquier tipo de modificación del mismo, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3.- El Consejo Agrario Provincial deberá crear un programa de protección y monitoreo de esta especie y de concientización de las comunidades vecinas, comprendidas en el área de distribución del "Chorlito Ceniciento" en la provincia de Santa Cruz.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Junio de 2014.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1011

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **DECLARA** Monumento Natural Provincial en el marco del Artículo 6 de la Ley N° 786, al "Chorlito Ceniciento" (*Pluvianellus socialis*);

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 654/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3373 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Natural Provincial en el marco del Artículo 6 de la Ley N° 786, al "Chorlito Ceniciento" (*Pluvianellus socialis*).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raul Valfre

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0851

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo

del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se establece la regulación tendiente a conservar los ecosistemas naturales, minimizar la fragmentación del hábitat y preservar el paisaje natural como así también los bienes que integran el patrimonio cultural existentes en el territorio de la Provincia durante el desarrollo de cualquier actividad económica, las que incluyan fundamentalmente la extracción de recursos no renovables (cfr. Artículo 1);

Que al respecto se expidió a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia mediante Nota N° 063/SMA/14 formulando severas observaciones al texto legal sancionado;

Que en primer término señala la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental abarca casi todos los presupuestos previstos en la ley y que aún aquella normativa resulta superadora, al decir "... El proyecto analizado apunta a identificar, prevenir y/o recomponer básicamente un tipo de impacto que es la fragmentación de hábitat mientras que la ley N° 2658 comprende todos los impactos posibles. Por eso se entiende que el proyecto se encuentra circunscripto dentro de la Ley N° 2658...";

Que si bien el plexo normativo sancionado pretende resguardar "los ecosistemas naturales, minimizar la fragmentación del hábitat y preservar el paisaje", culmina direccionando su eje a la regulación de los proyectos de intervención de suelo, (en el caso de desarrollo de actividades de explotación de recursos naturales), requiriendo la aprobación de un programa que contemple medidas paliativas para disminuir el impacto ambiental en la zona concesionada o afectada, o adecuar la aprobación del proyecto al cumplimiento de tales medidas en el supuesto de que el mismo haya sido aprobado con anterioridad (cfr. Artículo 2, 4, 5 y 7);

Que, sin embargo, esos aspectos se encuentran expresamente previstos en el Artículo 7 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual especifica el plexo de actividades comprendidas y respecto de las cuales se requiere como condición para la aprobación del emprendimiento la emisión del certificado de impacto ambiental regulado en el mismo cuerpo legal;

Que dicha observación es remarcada también por el organismo oficiado en cuanto señala: "... La Ley N° 2658 implementa un procedimiento técnico administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos programas o emprendimientos públicos o privados puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida, y a la preservación de los recursos naturales y culturales existentes en la provincia;

Que continua refiriendo: "...En relación al Artículo 3 del proyecto, la Ley N° 2658 prevé a través de su Decreto Reglamentario N° 07/06 en su anexo VII, el requisito de confeccionar una línea de base ambiental como parte de los contenidos mínimos para la presentación de los estudios de impacto ambiental (EIA). Haciendo las mismas consideraciones que en el inciso anterior, siendo que se acuerda con lo propuesto en el proyecto respecto de realizar estudios de impacto sobre el área total, correspondería realizar la línea de a base con este alcance para este tipo de actividades...";

Que respecto a lo establecido en el Artículo 8, la Ley N° 2658 ya contempla dicha prohibición en cuanto prevé que para realizar cualquier tipo de impacto, -incluido el fragmentación de hábitat, se requiere la obtención de un permiso que es la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previa convocatoria y participación ciudadana; dicho criterio resulta superador en cuanto tiende al desarrollo sustentable de la región y no a una visión netamente conservacionista de los recursos naturales;

Que en otro pasaje de la norma, se establece la obligatoriedad de las personas físicas o jurídicas de "impedir y controlar" la introducción de especies exóticas que amenacen el ecosistema, hábitats y especies en las áreas afectadas (cfr. Artículo 9), y propiciar la restauración de especies de flora nativa (detalladas en el Artículo 11), aspectos que ya se encuentran contemplados expresamente en las Leyes N° 2373 (Ley de Fauna Silvestre) y N° 2925 y modificatorias (Revegetación de Especies de Flora Nativa), respectivamente;

Que por otro lado el Artículo 12 establece el tipo de infracción a aplicar en caso de incumplimiento a las previsiones de la ley refiriendo que la sanción podrá alcanzar valores equivalentes a "tres veces el importe de comercialización de la producción anual del proyecto" de que se trate en cada caso. Por el contrario, tanto la Ley N° 2658, como las Leyes N° 2373 y N° 2925 y modificatorias contemplan específicamente un plexo de sanciones de manera gradual y específica relacionados a la inobservancia de sus respectivos preceptos legales, lo cual se traduciría en una posible doble imposición o regulación punitiva contraria a los más elementales preceptos constitucionales;

Que en otro aspecto el Organismo Técnico consultado señala: "...que si bien las grandes áreas afectadas por la actividad hidrocarburífera, existente principalmente en la zona norte de la provincia datan de la época en que no existía normativa en materia ambiental, en la actualidad la puesta en vigencia de la Ley N° 2658 (2006), ha contribuido a minimizar los impactos en varias actividades y fundamentalmente en la hidrocarburífera por ser una de las de mayor envergadura en la provincia y más recientemente la Ley N° 3122 apunta a recomponer los pasivos que pudieran haberse originado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 2658, medidas todas que tienden a revertir la afectación existente y minimizar así como mitigar impactos futuros, también sujetos a recomposición, finalizada la vida útil de la actividad;

Que por todo ello concluye pronunciándose por el veto total de la norma en virtud de configurar la misma una reproducción innecesaria de diversos preceptos, normativos - ya existentes - que integran distintos regímenes legales vigentes en el ordenamiento jurídico provincial;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la norma sancionada, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 22 de mayo del año 2014, mediante la cual establece la regulación tendiente a conservar los ecosistemas naturales, minimizar la fragmentación del hábitat y preservar el paisaje natural como así también los bienes que integran el patrimonio cultural existentes en el territorio de la Provincia durante el desarrollo de cualquier actividad económica, las que incluyan fundamentalmente la extracción de recursos naturales no renovables, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 054

RÍO GALLEGOS, 04 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 497.679/CAP/ 02 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCI-A-14-00235 (foja 260 del expediente de referencia), la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita renovación del permiso para la extracción de agua pública, del pozo denominado "La Maggie 2" del Yacimiento La Maggie, el cual fuera otorgado por esta Autoridad de Aplicación mediante Disposición N° 104/DPRH/2013.

Que la ubicación del pozo "La Maggie 2" es 50° 39'30,5" LS - 69° 42'11,2" LO.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen máximo de 20 m³/día, de los cuales 16 m³/día serán destinados para abastecimiento poblacional y 4 m³/día para uso industrial.

Que el permiso tendrá una duración de 12 (doce) meses, a partir del 01 de agosto de 2014.

Que a fojas N° 261 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que no posee, al día de la fecha, Multa por contravención en vigencia en este Yacimiento.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "La Maggie 2" del Yacimiento La Maggie, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.-

Artículo 2°) La ubicación del pozo "La Maggie 2" es 50° 39'30,5" LS - 69° 42'11,2" LO.-

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 20 m³/día, de los cuales 16 m³/día es para abastecimiento poblacional y 4 m³/día para uso industrial.-

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Agosto de 2014.-

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N°1451.-

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/2003 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

perteneciente a la Ley de Aguas N°1451.-

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 12°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. Archívese.-

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C

P-3

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 487.058/CAP/ 09, 1°, 2°, 3° cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SCII-A-14-00142, la empresa Petrobras Argentina S.A. solicita la renovación del permiso para la extracción de agua pública, del pozo denominado "Planta LPG Cóndor" del Yacimiento Cóndor, el cual fuera otorgado, por esta Autoridad de Aplicación, mediante Disposición N° 93/DPRH/2013.

Que mediante Nota N° 528/DPRH/14, se le recomendó a la empresa reducir el caudal, debido a los parámetros presentados en ensayo hidráulico presentado por la empresa AMIEN.

Que según Nota N° SCII-A-14-00135, solicita nuevamente la autorización para uso del pozo "Planta LPG Cóndor HI" del Yacimiento Cóndor.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en 50 m³/día (cincuenta metros cúbicos por día), siendo 15 m³/día (quince metros cúbicos por día) destinados a uso de sanitarios y 35 m³/día (treinta y cinco metros cúbicos por día) al uso industrial.

Que el pozo "Planta LPG Cóndor" esta ubicado en 52° 12'49,81" LS - 68° 52' 2,33" LO.

Que el permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de agosto de 2014.

Que a fojas N° 454 del expediente de referencia, consta el correspondiente informe técnico.

Que la empresa no posee, al día de la fecha, multa por contravención en vigencia en este yacimiento.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección de Recursos Hídricos dependiente de es Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petrobras Argentina S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "Planta LPG Cóndor" del Yacimiento

El Cóndor, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) El pozo "Planta LPG Cóndor" esta ubicado en 52° 12'49,81"LS - 68° 52'2,33" LO.-

Artículo 3°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo 50 m³/día (cincuenta metros cúbicos por día), siendo 15 m³/día (quince metros cúbicos por día) destinados a uso de sanitarios y 35 m³/día (treinta y cinco metros cúbicos por día) a uso industrial.

Artículo 4°) El permiso tendrá vigencia por un período de 12 (doce) meses, a partir de 01 de Agosto de 2014.-

Artículo 5°) Al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.

Artículo 6°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

Artículo 7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz - Sucursal Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 8°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición N°03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de Aguas N° 1451.-

Artículo 9°) Facultar a los técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

Artículo 10°) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, esta Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado a favor de la Empresa Petrobras Argentina S.A. y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

Artículo 11°) Tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 11°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Petrobras Argentina S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido.- Archívese.-

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C

P-3

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo ubicado en el Casco de la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional.

Que la dotación a asignar, en función de la cantidad de personas declaradas (3) y el Estudio Hidrogeológico obrante en expediente de referencia, será utilizada para abastecimiento del personal encargado del cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la Ea.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 1 m³/día, por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2014. El agua será bombeada hacia un tanque con capacidad de 1000 litros.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo ubicado en la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de un metro cúbico diario (1 m³/día).-

Artículo 3°) Otorgar permiso desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015.-

Artículo 4°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial – abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.-

Artículo 5°) Que la empresa, deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen cono-

cimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Oro Plata S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C

P-3

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo surgente, del sondeo minero, denominado VDD 12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaüs Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro.

Que la boca del pozo se conecta a través de una cañería subsuperficial a una pileta de 2 metros de profundidad y 100 m² de superficie, desde donde se realiza la captación de agua, la misma se encuentra impermeabilizada y dista de unos 5 metros de la perforación.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un volumen de dos metros cúbicos por hora (2 m³/hora), según mediciones de aforo realizadas por la empresa Hidroar S.A.; desde el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en las tareas de construcción del camino de acarreo desde los Portales Mariana Central, Mariana Norte y Portal Eureka hacia el Sector de Vein Zone (Planta de procesos).

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1902, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera Oro Plata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo surgente, de sondeo minero, denominado VDD12009, ubicado en el Sector Puesto Allochis, en las coordenadas Gaüs Kruger faja 2 (datum Campo Inchauspe) N4808370.3, E2404161.5, Z 655.5, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.-

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es

por un volumen de dos metros cúbicos por hora (2 m³/hr) a extraerse del pozo VDD 12009, necesarios para las tareas de construcción del camino de acarreo desde a los Portales Mariana Central, Mariana Norte y Portal Eureka hacia Vein Zone (Planta de procesos).-

Artículo 3°) Otorgar permiso por el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 hasta el 01 de julio de 2015.-

Artículo 4°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.-

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.-

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVASE.-**

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología

Consejo Agrario Provincial

A/C

P-3

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua de un pozo de dewatering denominado MR5, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 2398952,12; Y 4809771,32, del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de veinticinco metros cúbicos por hora (25 m³/hr); desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 01 de agosto de 2015, según informe técnico y ensayos de bombeo realizados por la empresa Hidroar S.A.

Que la empresa solicita dicha extracción, para desagüe de las obras de ingeniería subterránea, la cual será utilizada en las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias

de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1919, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en la calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de un pozo denominado MR5, ubicado en el Sector Mariana Central, en las coordenadas X 2398952,12; Y 4809771, del Yacimiento Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.-

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza, es por un volumen de veinticinco metros cúbicos por hora (25 m3/hr) a extraerse del pozo MR5, el cual cumple la función de desagüe de las obras de ingeniería subterránea.-

Artículo 3°) Que la dotación será utilizada en las tareas de construcción y/o acondicionamiento de las instalaciones complementarias de la futura mina (accesos, locaciones, etc.).-

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 01 de agosto de 2015.-

Artículo 5°) Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.-

Artículo 9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.-

Artículo 10°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
A/C

P-3

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita la renovación del permiso para la extracción de agua pública del Arroyo Pirámides; el punto de captación se encuentra en las coordenadas X 2431865 – Y 4802540 de la Ea. Homónima.

Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en los trabajos de mantenimiento y remodelación del camino comprendido entre el Km 31 y el Km 21, obra a cargo de la empresa Milicic S.A. la extracción se realizará en un turno de diario de 8 hrs, mediante el uso de camiones cisterna de 20 metros cúbicos de capacidad, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen máximo de cinco metros cúbicos por hora (5m3/hr), con un turno día de 8hrs (40 m3/día), por un período de seis (6) meses a partir del 01 de julio de 2014 hasta el 01 de enero de 2015. Según Informe Técnico "Estudio para captación de agua en el área del A° Pirámides", presentado en esta Dirección Provincial.

Que Obra Informe Técnico a fojas N° 1923, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del Arroyo Pirámides, del punto de captación ubicado en las coordenadas X 2431865 – Y 4802540 de la Estancia del mismo nombre, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.-

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de cinco metros cúbicos por hora (5m3/hr), con un turno día de 8hrs (40 m3/día).-

Artículo 3°) Que el objeto de dicha captación, es para ser utilizada en los trabajos de mantenimiento y remodelación del camino que une el Puesto Vein Zone con la Ruta Provincial N°39, entre el Km 31 y el Km 21, obra a cargo de la empresa Milicic S.A.-

Artículo 4°) Otorgar el permiso por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de julio de 2014 hasta el 01 de enero de 2015.-

Artículo 5°) Que al tener carácter industrial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente,

establecido en la Disposición 020/2013, perteneciente a la Ley 1451.-

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP Fondo de Terceros Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 7°) Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

Artículo 8°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley 1451.-

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing°. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
A/C

P-3

**DISPOSICIONES
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.868/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N°195/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N°

195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al Señor **AVILES ROMERO JUAN CARLOS D.N.I. N° 94.899.995**, en su domicilio de calle N° 371 CASA N° 1460, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 093

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.870/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA - DNI N° 29.490.593**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua río "de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N° 194/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA-DNI N° 29.490.593**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** a la Señora **ARGAÑARAZ LORENA-DNI N° 29.490.593**, en su domicilio de calle 362 casa N° 598, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO:

Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.869/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs 07 obra Dictamen N°196/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 03 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al Señor **PAIVA JUAN MARTIN D.N.I. N° 21.518.604**, en su domicilio de calle Carlos Gardel N° 940, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-2

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.864/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **BELLONE JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.376.943**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "río de las vueltas" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que a fs. 07 obra Dictamen N° 190/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **BELLONE JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.376.943**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), el día 29 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

**ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIEN-
TEMENTE** al Señor **BELLONE JUAN CARLOS D.N.I. N° 8.376.943**, en su domicilio de calle Centenera N° 3948, de la localidad de Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.863/MP/14, la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Marzo de 2014, personal de Gendarmería Nacional, detectaron al Señor **TORRES JUAN JAVIER -DNI N° 34.525.202**, pescando sin el permiso correspondiente, en el curso de agua "lago del Desierto" departamento Lago Argentino;

Que con fecha 05 de Octubre de 2004 la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias suscribió un Acta de Cooperación con Gendarmería Nacional, para ejercer funciones de fiscalización y contralor sobre pesca deportiva y comercial que se practique en el territorio de la Provincia de Santa Cruz;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de

la Ley Provincial de Pesca N° 1464;
Que a fs. 07 obra Dictamen N° 189/DPAL/14 de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° INICIAR sumario administrativo al Señor **TORRES JUAN JAVIER -DNI N° 34.525.202**, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pesca sin permiso), el día 01 de Marzo de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Señor **TORRES JUAN JAVIER -DNI N° 34.525.202** en su domicilio de calle San Martín N° 175, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valer, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 428.703/MP/14, las Leyes Provinciales Nros. 1464 y 2658 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 007/06 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 0386/13, 0387/13, 0388/13, 020/14, 021/14, 022/14 y 141/14, y las Disposiciones Nros. 032/14, 033/14, 034/14, 083/14, 084/14 y 085/14; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha han caducado las autorizaciones otorgadas a la empresa Yaganes S.A. para realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial;

Que la empresa Yaganes S.A. ha dejado abandonadas las trampas caladas en jurisdicción provincial al sur del paralelo 47° S;

Que la permanencia de las trampas caladas podría constituir una afectación a recursos pesqueros y por consiguiente al medio ambiente;

Que en el marco de los sumarios administrativos iniciados a la empresa Yaganes S.A. se ha intimado a retirar las trampas caladas, sin obtener a la fecha respuesta favorable y efectiva de la empresa;

Que se ha establecido el decomiso de artes de pesca y captura en cumplimiento del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que esta Subsecretaría no dispone de medios para llevar a cabo el decomiso establecido, encomendando su ejecución a terceros mediante autorización expresa;

Que a la fecha no se ha podido dar cumplimiento al decomiso de artes de pesca a partir de la autorización otorgada a la empresa Bentónicos de Argentina S.A. para llevarlo a cabo;

Que concluidos los sumarios administrativos a la empresa Yaganes S.A. no ha podido darse cumplimiento al mencionado decomiso;

Que es necesario que las trampas caladas sean retiradas, a los efectos de poner límite a la afectación que su permanencia podría implicar al medio ambiente;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;
Que es necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 5° de las Disposiciones N° 032/14, 033/14 y 034/14.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Medio Ambiente en cumplimiento del Artículo 55° del Decreto N° 007/06.-

ARTICULO 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 427.409-MP-13; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma tramitan Actas de Constatación de Infracción a la Ley 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, labradas en las fechas que en cada caso nos ocupa, a los señores: GUTIERREZ Gabriel, ALMADA Oscar Ernesto, CLIMIS Roberto, SANTOS Mariano Francisco, NORAMBUENA Manuel Antonio, FASIOLI Enzo, AVELLANEDA Mario Fabián, AVELLANEDA Néstor Enrique, CROPI Paulo Alejandro, ABURTO Rolando, BARRIA Eduardo, BUSTAMANTE ZUÑIGA Matías, LOPEZ Carlos Javier, MANSILLA Jorge, PEREYRA Víctor Mauricio, PAZ Hugo, PEREZ Gustavo Eduardo, ROLON Miguel Ángel, TORRES Leonardo Daniel, FLORES LOPEZ Vicente, OLIVARES Alfredo Joaquín, IRUSTA Gaby Elizabeth, MALATESTA Miguel Ángel; por infracciones a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y su Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1) y puntos que en cada caso nos ocupa;

Que oportunamente se hacen presentes ante ésta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias los nombrados, quienes reconocen haber infringido la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, allanándose a los cargos que se le imputan a cada caso y procediendo al pago de las multas impuestas, que asciende a la suma de PESOS \$ 71.26; \$ 285.04; \$ 71.26, \$ 142,52, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 71,26, \$ 142,52, \$ 241,96, \$ 71,26, \$ 71,26, \$ 71,26; mediante boleta de depósito a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz, obrantes a Fs. 04, 08, 11, 14, 17, 21, 24, 27, 31, 33, 35, 37, 39, 42, 45, 47vta, 50, 52vta, 54, 56vta, 58vta, 61 y 64; respectivamente;

Que obra dictamen N° 219/DPAL/14, de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° RATIFICAR el Acta suscripta entre la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, representada en este acto por el Director Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Sr. MARCOS Fernando y los señores: GUTIERREZ

Gabriel, ALMADA Oscar Ernesto, CLIMIS Roberto, SANTOS Mariano Francisco, NORAMBUENA Manuel Antonio, FASIOLI Enzo, AVELLANEDA Mario Fabián, AVELLANEDA Néstor Enrique, CROPI Paulo Alejandro, ABURTO Rolando, BA-RRIA Eduardo, BUSTAMANTE ZUÑIGA Matías, LOPEZ Carlos Javier, MANSILLA Jorge, PEREYRA Víctor Mauricio, PAZ Hugo, PEREZ Gustavo Eduardo, ROLON Miguel Ángel, TORRES Leonardo Daniel, FLORES LOPEZ Vicente, OLIVARES Alfredo Joaquín, IRUSTA Gaby Elizabeth y MALATESTA Miguel Ángel; respectivamente, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M.Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, **Sr. HECTOR OSVALDO RODRIGUEZ, L.E. N° 6.617.942**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **“RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15637/13** - Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 7 de Agosto de 2014.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra F. Avila, se cita al Sr. Narvaez Raúl Alfredo, en autos caratulados: **“NARVAEZ MILAGROS JAEL Y OTRO S/ AUTORIZACION DE VIAJE”, Expte. N° 23101/14**, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 7 de Julio de 2014.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral

y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. PABLO MARTIN GONZALEZ TOLEDO DNI 31.440.573 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **“GONZALEZ TOLEDO PABLO MARTIN S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. 15622/11**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Civil Nro. DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en calle Pje. Kennedy, casa nro. 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don CESAR EMILIO SOLIS, DNI 31.626.929; en los autos caratulados: **“SOLIS CESAR EMILIO S/ SUCESION AB. INTESTATO”. Expte. 15.873/13.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 10 de Julio de 2014.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1 de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC, -con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113; cita al Señor MIGUEL ANTONIO ZALESKI - D.N.I. N° 18.216.839, a fin de que comparezca a juicio por sí o por medio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de diez (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **“MERCANTIL SUR S.A. c/ ZALESKI MIGUEL ANGEL s/ EJECUTIVO”, Expte. N° 24.713/12”.**

Publíquese por el término de dos (2) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Prensa Libre”.-

RÍO GALLEGOS, 03 Julio de 2014.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Dr. Carlos E. Arenillas, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Civil Nro. DOS, a cargo del DR. Javier O. Morales, sito en calle Pje. Kennedy, casa nro. 3 de esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña AMOR ESTER BRION, con L.C. 5.332.524, en los autos caratulados: **“BRION AMOR ESTER S/ SUCESION AB**

INTESTATO”. Expte. 15.438/13.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Doña María GARCIA -DNI 9.795.627, y de Doña Irene GARCIA -DNI 8.585.664, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos **“GARCIA, MARIA; y GARCIA, IRENE S/ SUCESION AB INTESTATO”, Expediente N° 16.844/14**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Agosto de 2014.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría N° DOS, ubicado en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante SR. JUAN CARLOS MIROL, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C), en los autos caratulados; **“MIROL, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° R-15.887/13**, de trámite por ante el Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2014.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados: **“BUSTOS, HAYDEE ERMELINDA s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16.551/14)**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. Haydee Ermelinda BUSTOS, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia 22 de Mayo 2014.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Perforación de Pozos de Desarrollo PMC-943, PMC-1055 y Pozo Inyector PMC-1054”** ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-**

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación de los pozos QEP.SC.AAB.a-1001, QEP.SC.AAB.X-1002 y QEP.SC.AAB.12, Area Anticlinal Aguada Bandera”,** ubicada en **Departamento Deseado y Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del 20/08 del corriente mes.-**

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra **“Montaje de Batería EH-127 y Ductos Asociados”,** ubicada en el Área de Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del día 28 de Agosto del corriente año.**

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de los pozos de desarrollo ME-4022, ME- 4023, ME-4024, ME-4025 y ME-4026”** ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del día 28 de agosto del corriente año.-**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos TP-4001, TP-4002 y TP-4003”** ubicada en el yacimiento Tres Picos, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 28 de agosto del corriente año.-

P-3

CONVOCATORIA

SERVICON S.A.

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto de 2014 a las 10.00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social sita en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, y Estado de Resultados, correspondientes a los Ejercicios terminados Año 2010, 2011, 2012 y 2013.-
- 3) Consideración de la situación económica financiera.-

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de Agosto de 2014 a las 11.00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social sita en Barrio Industrial de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Determinación de carácter transferible o no transferible de las acciones.
- Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Se-

cretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 26 de Agosto de 2014.-

ANDREA QUINTERO
DNI 26.520.667
PRESIDENTE
AGUSTIN CARRIZO
DNI 17.095.182
VICEPRESIDENTE
MABEL HERRERA
DNI 20.645.034
TESORERA

P-2

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 04/14**

“CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALEFACCION EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.600,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA D DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

LICITACION PUBLICA N° 05/14

“CONTRATACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCION EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD DE RIO GALLEGOS”

APERTURA DE OFERTAS: 25 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 13.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002-CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA D DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-1



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE NACION**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 214/14** autorizada mediante Resolución A.G. N° 1058/14.-

Objeto: contratar la provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS con capacidad para el transporte de servicios convergentes de voz y datos encriptados, y una red secundaria y redundante con acceso a internet, que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1° de octubre de 2014 o notificación efectiva de la Orden de Compra, si esta fuera posterior y por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga de 12 meses más.-

Valor del Pliego: PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.211,80)

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er. Subsuelo (Sala de Aperturas) Cap. Fed. el día 11 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.-

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4849

LEYES

3365 – 3366 – 3367 – 3368 – 3369 – 3370 – 3371 – 3372 – 3373.-Págs. 1/5

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0847 – 0848 – 0849 – 0850 – 0851 – 1007 – 1008 – 1009 – 1010 - 1011/14.-Págs. 1/5

DISPOSICIONES

054 – 055 – 056 – 057 – 058 – 059/DPRH/14 – 092 – 093 – 094 – 095 – 096 – 099 – 102/SPYAP/14.- Págs. 6/10

EDICTOS

RODRIGUEZ - NARVAEZ Y OTRO - GONZALEZ TOLEDO – SOLIS – MERCANTIL S.A. C/ ZALESKI – BRION – GARCIA Y GARCIA – MIROL – BUSTOS.-Págs. 10/11

AVISOS

SMA/ PERF. DE POZO DE DES. PMC-943/ PERF. POZO QEPS.C. AAB.a-1001/MONTAJE DE BATERIA EH – 127/PERF. POZOS DE DES. ME 4022/PER. POZOS TP 4001.-Págs. 11/12

CONVOCATORIA

SERVICON S.A.-Pág. 12

LICITACIONES

04 – 05/CPE/14 – 214/CM/14.-Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4849 DE 12 PAGINAS**